



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**

30 JUN 2016

Recibido.....13^{ta}.....Hs.

Exp. N°.....31438.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1- Apruebase el Convenio celebrado el día 29 de mayo de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador, Dr. Hermes Juan Binner, y la Municipalidad de San Lorenzo, representada por el señor Intendente Dr. Leonardo Raimundo y el Señor Secretario de Gobierno y Cultura Dr. Gerardo Damián Canseco, que tiene por objeto las fracciones de terreno ubicadas en la Municipalidad de propiedad de Francisco Pascual Bloise y/o sucesores a título universal y/o individual, suscripto en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "Bloise, Francisco Pascual s/herencia vacante" Expte. N 1411/91, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de los Tribunales Provinciales ordinarios de la ciudad de San Lorenzo.

El documento suscripto, que fue inscripto en Registro de Tratados Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 01 de junio de 2009, bajo el N° 3630, Folio 117, Torno VII, se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

ARTICULO 2- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CLAUDIA GABRIELA MOYANO
Diputada Provincial



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "Bloise, Francisco Pascual s/ Herencia Vacante", Expte. N° 1411/91, tramitadas ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era Nominación de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de San Lorenzo; se celebró el 29 de Mayo de 2009 un convenio entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de San Lorenzo.

Este convenio, N° 3630 Folio 117 Tomo XII, que forma parte del Anexo documental a este Proyecto de Ley, fue remitido como Mensaje del Poder Ejecutivo Provincial a esta Legislatura para su tratamiento el 5 de Octubre de 2010.

El mismo fue tratado por la Cámara de Diputados el 25 de Noviembre de 2010 y aprobado en dicha oportunidad. Girado luego al Senado de la Provincia con fecha 3 de Diciembre de 2010, Expte. 2266/10; no tuvo tratamiento legislativo, perdiendo estado parlamentario.

Asimismo fue nuevamente presentado en fecha 02 de Marzo de 2012 a la Cámara de Diputados, obteniendo otra vez media sanción con fecha 03 de Mayo de 2012 y girado a Senadores, perdió nuevamente estado parlamentario.

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Lorenzo, por su parte, aprobó el 23 de Junio de 2009 una Ordenanza Municipal (que también forma parte de Anexo), aprobando el

Convenio en cuestión y autorizando al Ejecutivo Municipal a realizar una serie de actos tendientes a poner en condiciones el predio objeto del acuerdo.

La pérdida de estado parlamentario del Mensaje y de la presentación por parte de los diputados Galdeano y Mascheroni que solicitaba la aprobación, requiere un remedio que permita dar aprobación en forma definitiva a este Convenio. En ese sentido se expresa el Intendente Municipal de San Lorenzo Dr. Leonardo Raimundo en nota que también se acompaña.

Transcribimos a continuación los fundamentos que contenía el mensaje del Poder Ejecutivo N° 3791 de fecha 5/10/2010 Expte. 24547.

El convenio se suscribió en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "Bloise, Francisco Pascual s/Herencia Vacante", Expte. N° 1411/91, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo e involucra los bienes cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro General de la Propiedad Rosario; al T 250; F 313; N° 40416; T 450; F 120; N° 125056, (Declaratoria de Herederos) y T 48, F 5; N° 51058 (Derechos y Acciones), que en total encierran una superficie aproximada de 6610,66 metros cuadrados sujetos a mensura. Las identificaciones de los bienes se encuentran en el instrumento que se aprueba. La Municipalidad de San Lorenzo se obliga a afrontar:

- a) El pago de la recompensa que le corresponde a la Asociación Vecinal "Barrio del Combate" (Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 261/89 de la Inspección General de Personas Jurídicas; CUIT: 30-70736201-0), con domicilio en calle Saavedra N° 1720 de la ciudad de San Lorenzo, como denunciante de la referida



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

herencia vacante por ante el Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones aplicables; El cumplimiento de la obligación asumida por la Municipalidad de San Lorenzo de afrontar el pago de la recompensa que le corresponde a la referida Asociación vecinal; se considera condición esencial para que la provincia de Santa Fe efectúe la transferencia de dominio a la que se alude en la cláusula segunda del convenio, el cual deberá estar debidamente acreditado por parte de la municipalidad previo a dicha transferencia, quedando por otro lado supeditada la misma a la resolución definitiva que se adopte dentro del proceso judicial arriba indicado.

- b) Según lo resuelto en sede judicial, dentro de los actuados arriba indicados, mediante Resolución Judicial N° 1717 del 11 de Noviembre de 2005 (Tomo 5, folio 110) que dispuso la condenación en costas de la Municipalidad de San Lorenzo, el mismo deberá afrontar al pago de los honorarios de los profesionales actuantes en los referidos obrados

La Provincia de Santa Fe deberá, una vez que obtenga la transferencia del dominio de los inmuebles descriptos:

- 1- Transferir a la Municipalidad de San Lorenzo, como consecuencia del gasto indicado en el punto a), el cuarenta y dos con setenta y seis por ciento (42,76%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1059438; Grafico 1 de la Manzana 74, sección 1; Zona C, ubicado en la esquina de calle Santiago del Estero y Bv. Sargento Cabral, con un frente de 72,13 metros sobre la primera que encierra una superficie aproximada de 4,638,44 metros cuadrados sujetos a mensura, y

en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0005-7, conforme al plano de subdivisión que acompaña al convenio.

- 2.- Otorgar en comodato a favor de la Municipalidad, por el plazo de veinticinco (25) años, los siguientes inmuebles.
 - A- El cincuenta y siete con veinticuatro por ciento (57,24 %) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como cuenta municipal N° 1059438, grafico 1 de la Manzana 74, sección 1, Zona C, ubicado en la esquina de calle Santiago del Estero y Bv. Sargento Cabral con un frente de 72,13 metros sobre la primera que encierra una superficie aproximada de 4.638,44 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro provincial con la nomenclatura 15-03-01- 195980/0005-7, deslindando de su superficie total lo que se compromete a transferir en dominio y propiedad conforme a lo clausula segunda del convenio. Los gastos de mensura y subdivisión serán por cuenta y cargo de la Municipalidad.
 - B- El cien por cien (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1021059, grafico 5 SD, de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la calle Berón de Astrada a 41,91 metros de Bv. Sargento Cabral, con un frente de 11 metros, que encierra una superficie aproximada de 204,32 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro provincial con la nomenclatura 15-03- 01-195980/0000.-
 - C- El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1063813; grafico 5 SD1, de la Manzana 74, Sección 1, Zona C;



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ubicado en la calle Berón de Astrada a 41,91 metros de Bv. Sargento Cabral, con un frente de 10,50 metros que encierra una superficie aproximada de 192,52 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con nomenclatura 15-03-01-195980/0000.-

D- El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1063820, grafico 5 SD2 de I, la manzana 74, sección 1, Zona C, ubicado en la esquina de calles Berón de Astrada y Colon con un frente de 41,20 metros sobre la primera, que encierra una superficie aproximada de 1.168,78 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0000.-

E- El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1062896, Gráfico 6 de la Manzana 74, Sección 1 Zona C, ubicado en la calle Santiago del Estero a 89,95 metros de Bv. Sargento Cabral sin frente a ninguna de las mencionadas arterias, que encierra una superficie aproximada de 195,35 metros cuadrados sujetos a mensura y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0000.-

El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1063806, Gráfico 7 de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la calle Santiago del Estero a 79,95 metros de Bv. Sargento Cabral sin frente a ninguna de las mencionadas arterias, que encierra una superficie aproximada de 210,75 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0000.

Los inmuebles que conforman el objeto del referido convenio serán destinados por la Municipalidad de San Lorenzo, única y exclusivamente, a espacios verdes abiertos al uso y goce de toda la población, dejándose perfectamente establecido que todo cambio de destino importaría la violación del acuerdo de comodato, en cuyo caso la provincia rescindiría el mismo.

Se adjunta copia simple del anexo mencionado y el antecedente del tratamiento que tuvo el proyecto en el año 2012.

Por los motivos expuestos solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.

CLAUDIA C. MOYANO
Diputada Provincial